



Santiago, 3 de abril de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

VIA SEIL

Ref.: INFORMA HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y en los incisos tercero y cuarto del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y estando debidamente facultado, informo en carácter de hecho esencial de Sociedad Química y Minera de Chile S.A, inscrita en el Registro de Valores con el número 184 (la “Sociedad”), lo siguiente:

Con esta fecha el directorio de la Sociedad reunido en sesión extraordinaria, tomó conocimiento de la solicitud presentada con fecha de ayer por los accionistas Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Potasios de Chile S.A., que representan más del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, de convocar a una junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con el fin de que ella conozca y resuelva sobre las siguientes materias contenidas en los estatutos sociales:

1. Modificar los Artículos Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, y Trigésimo Sexto, en el sentido de reemplazar las menciones a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”.
2. Modificar el Artículo Vigésimo Séptimo Bis, eliminando su último párrafo referente a los inspectores de cuenta.
3. Modificar el Artículo Trigésimo Sexto Bis, en el sentido de agregar el siguiente último párrafo:

“Las obligaciones indicadas precedentemente en este artículo, se entenderán cumplidas al momento en que dicha información se encuentre disponible en el sitio Internet de la Sociedad”.

SQM
Los Militares 4290, piso 6
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: (56 2) 2425-2485
Fax: (56 2) 2425-2493
www.sqm.com



4. Modificar el Artículo Cuadragésimo Primero, en el sentido de reemplazar la mención al “Superintendente de Valores y Seguros” por el del “Presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”.
5. Modificar el título del actual artículo transitorio de los estatutos sociales en el sentido que pase a ser el nuevo Artículo Primero Transitorio.
6. Introducir un nuevo Artículo Segundo Transitorio que exprese lo siguiente:

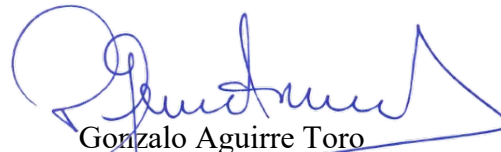
“Por todo el plazo que medie entre el 27 de abril de 2018 y día 31 de diciembre de 2030, la restricción de no votar más del 37,5% de cualquier serie de acciones de la Sociedad que establece el Artículo Trigésimo Primero del Estatuto, reconoce la siguiente excepción: Si dos o más personas, sea que sean relacionadas o no entre sí, y sea que tengan un acuerdo de actuación conjunta o no, adquieren entre esta fecha y el día 31 de diciembre de 2030 (los “accionistas entrantes”), una cantidad de acciones Serie A de la Sociedad tal que les permita el ejercicio del derecho a voto efectivo por más del 37,5% de la serie, entonces cualquier accionista o grupo de accionistas inscrito en el registro respectivo a esta fecha, que sea titular de un número de acciones Serie A de la Compañía superior al 37,5% de dicha serie, tendrá derecho a votar un número de acciones Serie A de la Sociedad de su propiedad equivalente a la menor entre la cantidad de acciones de dicha serie respecto de la cual (i) fueron propietarios los accionistas existentes a esta fecha y (ii) los accionistas entrantes pudieren ejercer el derecho a voto. De la misma forma, si por cualquier causa, un accionista de la Sociedad inscrito en el registro respectivo a esta fecha y titular de un número de acciones Serie A de la Compañía superior al 37,5% de dicha serie, llegase a adquirir, entre esta fecha y el día 31 de diciembre de 2030, la capacidad de ejercer el derecho a voto efectivo por más del 37,5% de las acciones Serie A de la Sociedad, ya sea como resultado de un acuerdo de actuación conjunta con otros accionistas, incluidos los existentes, o de cualquier otra forma, entonces cualquier otro accionista o grupo de accionistas de la Sociedad no relacionado a ellos y titular de un número de acciones Serie A de la Compañía superior al 37,5% de dicha serie, incluidos tanto los accionistas existentes como los entrantes, tendrán derecho a votar un número de acciones de dicha serie de su propiedad equivalente a la menor entre la cantidad de acciones de dicha serie respecto de la cual (i) este último accionista o accionistas fueron propietarios y (ii) el accionista existente tenga la capacidad de ejercer derecho a voto en exceso de la restricción del 37,5%”.
7. Que se adopten todos los demás acuerdos que fueren necesarios para llevar a efecto las materias señaladas precedentemente.

En consideración a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 en su número 3) e inciso final, de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, el directorio de la Sociedad acordó por unanimidad, convocar a junta extraordinaria de accionistas de la



Sociedad para que conozca y resuelva acerca de las materias señaladas, la que se realizará inmediatamente después de la junta ordinaria de accionistas citada para las 10:00 hrs. del día 27 de abril de 2018.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Gonzalo Aguirre Toro
Vicepresidente Legal
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso
New York Stock Exchange
Securities and Exchange Commission
The Bank of New York Mellon
Depósito Central de Valores S.A.